

PROVIDENCIA, 30 MAY 2024

EX.Nº 749 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Condell Nº 1213, Unidad Vecinal Nº 6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva Nº306/23 de 29 de noviembre de 2023; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta Nº2213194089 de 23 de junio de 2022; del Servicio Agrícola y Ganadero de 12 de diciembre de 2023 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos Nº 6, mediante Oficio Nº 83 de 3 de enero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe Nº 362 de 14 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum Nº 9.203 de 22 de mayo de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo Nº1.141 adoptado en Sesión Ordinaria Nº123 de 28 de mayo de 2024, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **MI VAQUITA SpA**, RUT Nº **77.244.122-3**, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. CONDELL Nº 1213, ROL DE AVALÚO Nº 917-17.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Diurno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alkohotes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución


Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite Nº 1558 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa